

**Contacto CONAMER**

**De:** Luis Alba <luis.alba@anfad.org.mx>  
**Enviado el:** miércoles, 2 de diciembre de 2020 02:32 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** Eduardo Elizondo; Daniel Aquino; Celia Perez Ruiz  
**Asunto:** ANFAD Propuestas al Acuerdo del Distintivo digital de Profeco  
**Datos adjuntos:** ANFAD Propuestas Acuerdo Distintivo digital 2-Dic-2020.pdf; ANFAD Anexo Distintivo digital Profeco 2-Dic-2020.pdf

**Importancia:** Alta

**Dr. Alberto Montoya Martín del Campo**  
**Comisionado Nacional de la CONAMER**

Con motivo de la consulta del *Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del "Distintivo Digital Profeco"*, con número de expediente 23/0011/041120, atenta y respetuosamente acudo a solicitar se consideren las propuestas de mejora de la Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. (ANFAD).

**Nota.** Se adjuntan el Escrito de solicitud y el Anexo que refiere con las propuestas de la Industria ANFAD.

Agradeciéndolo de antemano sus atenciones, reciba un cordial saludo.



**José Luis Alba Costal**  
**Director General**  
**Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C.**

Tel. 5545 0018 / 3472 / 8366 Exts. 101 y 104

Dir. 5545 3454

[www.anfad.org.mx](http://www.anfad.org.mx)

*Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo.*

**IMPORTANTE Y CONFIDENCIAL:** Esta información es para uso exclusivo del destinatario y se considera como privilegiada, confidencial y puede llegar a ser sujeta de las regulaciones de secreto profesional e industrial, por lo que no debe ser revelada. Si el lector de este mensaje no es el destinatario, empleado o representante del destinatario, está notificado que cualquier distribución de esta comunicación está estrictamente prohibida. El contenido de este mensaje en ninguna forma podrá ser interpretado como una oferta o aceptación de cualquier acuerdo, ni implica la sujeción a acuerdo alguno en tanto que dicho acuerdo no sea aceptado por un representante legal del remitente o la empresa que representa de forma expresa y fehaciente. Si usted recibió este mensaje por error, favor de comunicarlo inmediatamente a la dirección de correo electrónico del remitente.

La Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. (ANFAD), con domicilio en Homero 109, Despacho 1601, Col. Polanco V Sección, C. P. 11560, Ciudad de México, tiene la convicción de proteger la información personal proporcionada por sus usuarios y es responsable de su tratamiento cuando sean recabados a través de Internet, medios impresos o vía telefónica. Se compromete también a que el procesamiento de sus datos personales sea manejado de tal manera que su privacidad esté protegida. ANFAD sólo obtiene su información personal cuando usted nos la proporciona directamente, cuando visita nuestro sitio Web o utiliza nuestros servicios en línea y no divulga información alguna sobre sus clientes, por lo cual siempre observa lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.





Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2020

**Asunto:** Propuestas de la Industria ANFAD al Acuerdo del Distintivo digital de Profeco.

**Dr. Alberto Montoya Martín del Campo**  
**Comisionado Nacional**  
**CONAMER: Comisión Nacional de Mejora Regulatoria**

Presente.

Distinguido Doctor Montoya Martín del Campo

Con motivo de la consulta del *Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del "Distintivo Digital Profeco"*, con número de expediente 23/0011/041120, atenta y respetuosamente acudo a solicitar se consideren las propuestas de mejora de la Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. (ANFAD), que se detallan en el **Anexo** de este escrito.

Si bien compartimos la visión de la Procuraduría Federal del Consumidor para brindar herramientas que acrecienten la confianza de los consumidores al realizar sus compras a través de medios electrónicos, para ANFAD es de suma importancia se incentive su implementación delimitando tan claro como sea posible sus alcances, compromisos y vigilancia del comercio electrónico.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**José Luis Alba Costal**  
**Director General**

C. c. p. Ing. Eduardo Elizondo Williams, Presidente de ANFAD.

[anfad.org.mx](http://anfad.org.mx)

*Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C.*

---

Homero No. 109 Desp. 1601, Col. Polanco V Sección, C.P. 11560, Ciudad de México. Tels. 5545 8366, 5545 0573, 5545 0018

Propuestas al Acuerdo del Distintivo digital de Profeco		
DICE	DEBE DECIR	ARGUMENTOS
<p>Artículo 7.- Los proveedores interesados, deberán llenar el formato de solicitud de obtención del Distintivo disponible en la página oficial de la Procuraduría, proporcionando los siguientes datos:</p> <p>I. Nombre comercial;            II. Marca;            III. Denominación o razón social;            IV. Domicilio físico en territorio nacional para quejas y reclamaciones;            V. Registro Federal de Contribuyentes;            VI. Número telefónico u otros medios de contacto;            VII. Correo electrónico, página electrónica y portales electrónicos externos con los que opere;            VIII. IP Pública de la página electrónica a través de la cual se realiza la transacción, y            IX. <u>Comprobante de pago.</u></p> <p>Al enviar la solicitud a la Procuraduría, el proveedor deberá aceptar los términos y condiciones, así como la política de privacidad.</p>	<p>Artículo 7.- Los proveedores interesados, deberán llenar el formato de solicitud de obtención del Distintivo disponible en la página oficial de la Procuraduría, proporcionando los siguientes datos:</p> <p>I. Nombre comercial;            II. Marca;            III. Denominación o razón social;            IV. Domicilio físico en territorio nacional para quejas y reclamaciones;            V. Registro Federal de Contribuyentes;            VI. Número telefónico u otros medios de contacto;            VII. Correo electrónico, página electrónica y portales electrónicos externos con los que opere;            VIII. IP Pública de la página electrónica a través de la cual se realiza la transacción, y            IX. Comprobante de pago.            X. <b>En su caso, presentar el certificado vigente de conformidad de cumplimiento con la NOM aplicable a los productos que comercialice.</b></p> <p>Al enviar la solicitud a la Procuraduría, el proveedor deberá aceptar los términos y condiciones, así como la política de privacidad.</p>	<p>A fin de que la Industria cuente con información suficiente sobre este procedimiento, es necesario conocer:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El costo del trámite y el procedimiento empleado para su cálculo.</li> <li>▪ Los términos y condiciones, así como las políticas de privacidad que se indican.</li> </ul> <p>La Industria ANFAD propone que el registro sea por razón social, esto es, independiente del número de marcas o páginas de internet en los que la empresa pudiera emplear el Distintivo digital.</p> <p>No omitimos mencionar que se estima necesario que este proceso sea registrado en el Registro Federal de Trámites y Servicios de CONAMER.</p> <p>Se propone incorporar el requisito X, para que el proveedor presente el certificado vigente de conformidad de cumplimiento con la NOM aplicables a los productos que comercialice, en virtud de que se trata de regulaciones técnicas de observancia obligatoria para los productos que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos, y cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público, tal como lo dispone el artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.</p>
<p>Artículo 8.- Además de contar con la solicitud de registro mencionada en el artículo anterior, el proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. ... ..;</p>	<p>Artículo 8.- Además de contar con la solicitud de registro mencionada en el artículo anterior, el proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. ... ..;</p>	<p>Enseguida los argumentos para los numerales que se indican:</p> <p>III. A fin de evitar conflictos con multas que estén en un proceso de alegato, se solicita que se contemplen únicamente las sentencias firmes.</p>

Propuestas al Acuerdo del Distintivo digital de Profeco		
DICE	DEBE DECIR	ARGUMENTOS
<p>II. ... ..;</p> <p>III. No tener adeudos de pago de multas impuestas por esta Procuraduría, derivado de los procedimientos desahogados y por resolución definitiva dictada por esta Procuraduría o sentencia firme ante los órganos jurisdiccionales correspondientes;</p> <p>IV. Haber comparecido a los procedimientos conciliatorios a los que fue notificado, con el propósito de solucionar las desavenencias con los consumidores;</p> <p>V. Contar con registro de contrato de adhesión de carácter voluntario ante la Procuraduría;</p> <p>VI. Copia de la constancia vigente de su inscripción en el registro del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), de la Secretaría de Economía;</p> <p>VII. Copia de la constancia vigente de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, en su caso;</p> <p>VIII. Haberse adherido al Código de Ética en materia de Comercio Electrónico implementado por la Procuraduría o, en su caso, presentar el código de ética que lo rige, el cual deberá cumplir estándares mínimos, similares al emitido por esta Procuraduría, y en los que se incluyan la publicidad digital y la protección a los derechos humanos de los grupos vulnerables;</p> <p>IX. Contar con certificado vigente de seguridad "https" para el sitio web de la tienda virtual.</p>	<p>II. ... ..;</p> <p>III. No tener adeudos de pago de multas impuestas por esta Procuraduría, derivado de los procedimientos desahogados <del>y por resolución definitiva dictada por esta Procuraduría o</del> siempre y cuando cuenten con sentencia firme ante los órganos jurisdiccionales correspondientes;</p> <p>IV. Haber comparecido <del>a los</del> al menos al 80 por ciento de los procedimientos conciliatorios a los que fue debidamente notificado; <del>con el propósito de solucionar las desavenencias con los consumidores;</del></p> <p>V. Contar con registro de contrato de adhesión <del>de carácter voluntario ante la Procuraduría;</del> conforme a los artículos que van del 5.1.5 al 5.1.7 de la Norma Mexicana; el convenio de conciliación de carácter voluntario ante la Procuraduría; o el que disponga la Norma Oficial Mexicana aplicable;</p> <p><del>VI. Copia de la constancia vigente de su inscripción en el registro del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), de la Secretaría de Economía;</del></p> <p>VII. Cuando aplique, copia de la constancia vigente de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, <del>en su caso;</del></p> <p>VIII. ... ..</p> <p>IX. Contar con certificado vigente de seguridad "https" para el sitio web de la tienda virtual. Para las empresas que no cuenten con tienda</p>	<p>IV. Se solicita eliminar que el propósito sea solucionar las desavenencias con los consumidores, dado que el proceso de conciliación –como su nombre lo indica-, tiene por objeto la conciliación entre proveedor y consumidor, siempre que a este último le asista la razón y efectivamente se acredite, por lo que se propone un alto porcentaje de conciliación y se deja a salvo que las notificaciones se hubieran realizado debidamente.</p> <p>V. Se propone precisar este requisito conforme a los numerales de la NMX aplicable.</p> <p>VI. Este requisito no se considera necesario para el propósito del Acuerdo y, por tanto, se considera una limitación.</p> <p>VII. A fin de evitar interpretaciones, se propone especificar que este requisito se solicitará cuando le aplique al solicitante.</p> <p>VIII. En tanto no se conozca el Código de ética que se indica en esta fracción, la Industria no cuenta con elementos que le permitan emitir sus comentarios y propuestas.</p> <p>IX. Se propone adicionar la opción de que el certificado sea aplicable a las páginas web, dado que representa una desventaja para las empresas que no cuentan con tienda virtual.</p>

Propuestas al Acuerdo del Distintivo digital de Profeco		
DICE	DEBE DECIR	ARGUMENTOS
	virtual, serán sus páginas web las que deberán contar con este certificado.	
Artículo 10.- El proveedor deberá pagar la tarifa autorizada por la autoridad correspondiente para la solicitud del Distintivo.		<p>A fin de que la Industria cuente con información suficiente que le permita emitir sus comentarios y propuestas, se solicita conocer:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El costo del trámite y el procedimiento empleado para su cálculo.</li> <li>▪ Contemplar que el registro se realice por razón social, independiente del número de marcas o páginas de internet que esta maneje.</li> </ul>
Artículo 15.- Dicho Distintivo deberá ser visible en la parte superior derecha de todas las páginas electrónicas de la empresa, así como en todos los hipervínculos asociados a ellas o en aquellos que se direccionen desde la página electrónica principal del proveedor.	<p>Artículo 15.- Dicho Distintivo deberá ser visible <del>en la parte superior derecha</del> de todas las páginas electrónicas de la empresa, así como en todos los hipervínculos asociados a ellas o en aquellos que se direccionen desde la página electrónica principal del proveedor.</p> <p>Para aquellos productos en los que la venta se realiza a través de un distribuidor, serán éstos quienes sean responsables del uso del Distintivo, así como de los compromisos que de este emanen.</p>	<p>Para este artículo, se propone:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No limitar el lugar para posicionar el Distintivo,</li> <li>▪ Que no se requiera su uso en todos los hipervínculos asociados a la página, como páginas que no operan en territorio nacional o páginas administradas por terceros -como medios de pagos, y</li> <li>▪ Se recomienda considerar la posibilidad de que los distribuidores de los proveedores utilicen el Distintivo.</li> </ul>
Artículo 16.- En caso de que el consumidor decida realizar una compra, el Distintivo también debe de estar presente en todas las páginas que involucren el proceso de formalización de ésta, ya sea dentro de la misma página electrónica del proveedor o el sitio que éste utilice para hacer dichas transacciones.	<p>Artículo 16.- En caso de que el consumidor decida realizar una compra, el Distintivo también debe de estar presente en todas las páginas que involucren el proceso de formalización de ésta, <del>ya siempre que sea dentro de la misma página electrónica del proveedor. o el sitio que éste utilice para hacer dichas transacciones.</del> <b>ya siempre que</b> sea dentro de la misma página electrónica del proveedor.</p>	<p>Se propone que el uso del Distintivo se requiera únicamente en las páginas en las cuales se efectúa la compra, siempre que esta sea administrada por el proveedor y no por terceros -tales como medios de pagos.</p>
Artículo 20.- Una vez recibida la documentación, las Subprocuradurías de Servicios y de Telecomunicaciones, a través de la Dirección General de Procedimientos y la Dirección General de	Artículo 20.- Una vez recibida la documentación, las Subprocuradurías de Servicios y de Telecomunicaciones, a través de la Dirección General de Procedimientos y la Dirección General de	Se considera que para el supuesto en que el dictamen sea negativo, es importante para los proveedores conocer cuál es el motivo del rechazo, y así estar en

Propuestas al Acuerdo del Distintivo digital de Profeco		
DICE	DEBE DECIR	ARGUMENTOS
<p>Protección al Consumidor de Telecomunicaciones, respectivamente según su competencia, procederán a su revisión para determinar si se cumple con los requisitos señalados en los artículos 3, 7 y 8 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 30 días naturales, transcurrido dicho plazo sin que hubiere dado respuesta la Procuraduría, procederá la negativa ficta. (...)</p>	<p>Protección al Consumidor de Telecomunicaciones, respectivamente según su competencia, procederán a su revisión para determinar si se cumple con los requisitos señalados en los artículos 3, 7 y 8 de los presentes Lineamientos, <b>debiendo emitir una respuesta</b> en un plazo máximo de 30 días naturales, <b>en donde se detallen los motivos y el sentido del dictamen</b> <del>transcurrido dicho plazo sin que hubiere dado respuesta la Procuraduría, procederá la negativa ficta.</del> (...)</p>	<p>posibilidades de realizar los ajustes y aplicar nuevamente de manera correcta.</p>
<p>Artículo 24.- Durante la vigencia del Distintivo, la Procuraduría podrá monitorear, vigilar y verificar la página electrónica del proveedor, a efecto de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en los presentes Lineamientos, así como ejercer las demás atribuciones que le otorga la Ley.</p>		<p>La Industria fabricantes de aparatos domésticos considera que, dado que para contar con el Distintivo se prevé que el proveedor observe sus obligaciones y se trata de un Acuerdo de carácter voluntario, para su implementación debe incentivarse el uso por parte de los proveedores en lugar de ser mayormente vigilados y sancionados.</p>
<p>Artículo 26.- La vigilancia y verificación del cumplimiento de los presentes Lineamientos por parte de los proveedores, estará a cargo de las Subprocuradurías de Servicios y la de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes serán las encargadas de vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos.</p>		<p>Se considera importante definir cuáles son los mecanismos que garantizan el correcto uso del Distintivo en el largo plazo, en el sentido de que se prevenga su utilización para prácticas fraudulentas.</p>